

<b>CONTRATO No.</b>	90 del 07 de diciembre de 2015
<b>CONTRATISTA</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
<b>NIT</b>	860013570-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ C.C. 19.330.359 de Bogotá D.C.
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, INCLUIDO LA SEDE DE INTEGRACIÓN, REFRIGERIOS, ALMUERZO, HIDRATACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, CAMINATA ECOLÓGICA Y TRANSPORTE IDA Y REGRESO SEDE ADMINISTRATIVA EMSERCOTA S.A. E.S.P.; PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$5.388.630) IVA INCLUIDO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en diez (10) días, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince 2015, contado a partir de la firma del acta de inicio, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual
<b>FORMA DE PAGO</b>	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el pago se realizara una vez se lleve a cabo el evento, previa presentación del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. La Empresa tendrá un plazo de hasta de sesenta (60) días para realizar dicho pago.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	GRANJA DE LA TIA LOLO, MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber el Doctor **EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.037.630 de Bogotá. D.C., actuando en su calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 31 de enero de 2013, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, en total armonía con lo regulado en la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, y las disposiciones legales que rigen la operatividad y acción de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., quien para todos los efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, NIT. 860.013.570-3, Representado legalmente por el señor MIGUEL

*Miguel*

EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ, mayor de edad e identificado con C.C. 19.330.359 de Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**; a) Que de acuerdo Al Sistema De Estímulos, Programas De Bienestar Y Planes De Incentivos de EMSERCOTA SA E.S.P., adoptado mediante la Resolución No. 07 del 10 de Enero de 2014... "por medio de la cual se adopta el sistema de estímulos y los programas de bienestar y planes de incentivos para la empresa de servicios públicos de cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. para la vigencia 2014 – 2015", su ÁREA RECREATIVA Y DEPORTIVA representa un instrumento de equilibrio para la vida del funcionario que propicia el reconocimiento de capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr la participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo, b) Que las acciones que se emprendan en este sentido estarán enfocadas a actividades recreativas y deportivas para que el funcionario pueda tener alternativas variadas y diversas, que respondan a necesidades de integración, identidad cultural institucional y pertenencia, a las cuales le pueda dedicar su energía y potencialidad para obtener esparcimiento que lo integre con su grupo laboral, familiar y social, c) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota – EMSERCOTA S.A. E.S.P., para cumplir con sus deberes como empleador, requiere brindar y promover la integración de su personal para el mejoramiento del clima organizacional, como parte del bienestar para el personal, por medio de la actividad de despedida de fin de año, d) Que se requiere para tal fin, suministro de espacio donde se puedan desarrollar actividades lúdicas tendientes a mejorar y propiciar la participación e integración de los empleados y suministro de una sede recreativa o finca para la realización de actividad de recreación e integración, con entrada a la piscina, refrigerios am y pm, almuerzo, hidratación, transporte ida y regreso sede administrativa EMSERCOTA S.A. E.S.P., e) Que **La Constitución Política** en los Artículos 48, 51, 52, 53, y 57, y la **Ley 100 de 1993** en general, Garantizan la Seguridad Social Integral, respecto al derecho a la recreación, al deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, f) Que la **Ley 734 de 2002**, Numerales 4 y 5 del artículo 33, Disponen que es un derecho de los funcionarios públicos y sus familias participar en todos los programas de Bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de Estímulos e Incentivos conforme a las disposiciones legales, g) Que el **Decreto 3129 de 1968**, Ordenó el establecimiento de programas de Bienestar Social relativos a la vivienda, la educación, la salud y la recreación para los servidores públicos y sus familias, con el objeto de elevar su nivel de vida y de propender a su mejoramiento social y cultura, h) Que la finalidad de EMSERCOTA S.A. E.S.P. con la realización de dicha actividad es; a. Mejorar el clima laboral por medio de actividades diferentes a la cotidiana labor. b. Realizar actividades recreativas que generen integración al interior de la planta de personal. c. Aumentar la satisfacción de los trabajadores. d. Complementar la compensación del trabajador. i) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000249 del 03 de noviembre del 2015, expedida por el profesional universitario-financiero de EMSERCOTA S.A. E.S.P., j) Que el día 01 de diciembre del año 2015 se invitó a



presentar propuesta, h) Que la presente se encuentra dentro del plan anual de adquisición 2015 de la Empresa, k) Que se requiere realizar la actividad de recreación e integración, incluido la sede de integración, refrigerios, almuerzo, hidratación, actividades lúdicas, caminata ecológica y transporte ida y regreso sede administrativa EMERCOTA S.A. E.S.P.; para la planta de personal de EMERCOTA S.A. E.S.P., l) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, m) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las Empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, n) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado, demás Normas reglamentarias y lo aquí consignado. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, INCLUIDO LA SEDE DE INTEGRACIÓN, REFRIGERIOS, ALMUERZO, HIDRATACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, CAMINATA ECOLÓGICA Y TRANSPORTE IDA Y REGRESO SEDE ADMINISTRATIVA EMERCOTA S.A. E.S.P.; PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE EMERCOTA S.A. E.S.P., **ALCANCE DEL OBJETO.** 1. Prestar una sede recreativa o sitio de integración para la realización de actividad de recreación. 2. Entrada a la piscina. 3. Refrigerios por la mañana y por la tarde. 4. Almuerzo e hidratación. 5. Actividades lúdicas. 6. Caminata ecológica. 7. Transporte ida y regreso. 8. Decoraciones del sitio de integración, sonido, animación etc. De conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en diez (10) días, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince 2015, contado a partir de la firma del acta de inicio, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía otorgada por el contratista. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo electrónico plasmado en la propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. La vigencia de la presente Convocatoria Privada corresponderá a los términos establecidos en el cronograma del proceso. El acta de inicio se suscribirá entre el señor Gerente de EMERCOTA S.A. E.S.P., el contratista y el supervisor del contratado nombrado por EMERCOTA S.A. E.S.P., una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos en especial los fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$5.388.630) IVA INCLUIDO, suma esta con la cual se efectuara la total, integral y perfecta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** Las obligaciones que resulten de la



presente contratación serán canceladas por EMSERCOTA S.A. E.S.P., con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO-FINANCIERA** del área Administrativa de la Empresa, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el pago se realizara una vez se lleve a cabo el evento, previa presentación del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. Para el pago se verificará que el Contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, el cual deberá ser avalado por el supervisor nombrado por la Empresa. El pago se soportara mediante la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y de todos los comprobantes. En caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constarán el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. Para efecto del pago se requiere informe de contenga registro fotográfico, certificados de fábrica y garantías de fabricación, cuando se requiera y las demás establecidas en las obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2015000249 del 03 de noviembre del 2015, expedida por el profesional universitario-financiero de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al punto uno por ciento (1.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento.

**PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

**CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato

la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss de la Ley 80 DE 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. 12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere el registró presupuestal, la presentación y aprobación de las respectivas pólizas o garantías que lo amparan y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte



de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN. EI CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud. pensión, cajas de compensación) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas, c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande, d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato, f) Las descritas en el objeto y alcance contractual, g) Tener a disposición de los empleados de EMSERCOTA S.A. E.S.P. (1) un instructor lúdico, h) Tener a disposición de los empleados de EMSERCOTA S.A. E.S.P. un (1) socorrista especializado en atención de emergencias, i) Coordinación y desarrollo de la Caminata Ecológica, j) Suministro de seguro contra accidentes para cada uno de los empleados de EMSERCOTA S.A. E.S.P., k) En general la coordinación y ejecución del evento, l) Velar por el cuidado de todo el personal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., m) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA**

*g*



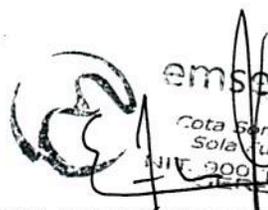
**VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones aquí previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación, en las Condiciones Técnicas del proceso y en el contrato. 5. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA, por medio del supervisor del presente contrato, de las fallas o inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución de contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS.** Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA cualquier pago laboral en relación a su personal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Cota Cundinamarca. Serán domicilios de ejecución del contrato el municipio de Cota Cundinamarca, además para los efectos legales y judiciales a que haya lugar también serán domicilios las direcciones que figuran tanto en la propuesta como en los documentos propios del Consorcio y de las personas que hacen parte de esta. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil Quince (2015.)

**EMPRESA**

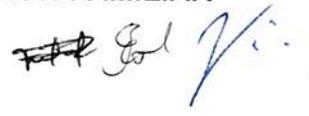
**CONTRATISTA**

  
emsercota  
S.A ESP  
Cota Somos Una  
Sola Fuerza!  
NIT. 900.124.654-4  
EMPRESA

**EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUIÑONES**  
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.



**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR  
CAFAM**  
NIT. 860013570-3



Vo.Bo. Profesional Universitario Área Administrativa  
Reviso. Profesional Universitario Jurídico. 

